



Riohacha D. T. C., 17 de junio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUAJIRA LTDA. – COVISEGUA
DEMANDADO:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00080-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante proveído de fecha 23 de abril de 2021, debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo del demandado y a favor de parte demandante para el pago de la suma de OCHENTA MILLONES TRECIENTOS TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (\$80.303.031.00) por concepto de la obligación contenida en la factura No. FVEP84, que se allega con la demanda, además de los intereses moratorios causados desde el 30 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación y, las costas y gastos del proceso.

La entidad demandada, ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA, fue notificada del mandamiento ejecutivo dictado en el presente proceso, el 21 de mayo de 2021 a través de correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, como así se desprende del mensaje de datos aportado por el apoderado del demandante.

Vencido el término concedido a la entidad demandada sin que propusiera excepciones, el despacho no observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, razón por la que se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha – La Guajira, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

Beatriz M.



RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDÉNESE a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**747e650b35602fd8d2c225f1807df6f21a7ad6f0907549b56219d44f
187ff422**

Documento generado en 17/06/2021 05:59:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.